



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°062-2025-GM-MDM

Mala, 19 de mayo del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

La solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentada por GIANNINA MARIA CERONI NAVARRETE, identificada con DNI N° 07763636, a través del Expediente N°MDM0005186, de fecha 16 de mayo del 2025 y la Resolución de Gerencia Municipal N°028-2025-GM-MDM, contenida en el Expediente N°MDM0001731, que dio inicio al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto de la presente Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las Municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley, el alcalde distrital de la municipalidad acreditada de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°245-2018-JUS/DGJLR, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la renovación de la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Oficio N°0713-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 06 de mayo de 2022, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República del Perú a través de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, en cumplimiento del artículo 42° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, informan que la Resolución Directoral ha adquirido carácter indeterminado, por lo que no corresponde tramitar procedimiento de renovación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 002-2025-MDM/C, de fecha 07 de enero del 2025, el Abog. Sergio Valentín La Rosa Rivera, es ratificado como funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien interviene en la presente audiencia, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Mala; en uso de sus facultades que le fueron delegadas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°028-2025-GM-MDM, de fecha 11 de marzo del 2025, el Gerente Municipal declaró la separación convencional de los señores **GIANNINA MARIA CERONI NAVARRETE** identificada con **DNI N°07763636** y **ARMANDO DOMINGO SOLIS AVALOS** identificado con **DNI N°15408099**, la misma que fuera notificada a los cónyuges conforme a Ley;

Que, el artículo 7º de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 13º del Reglamento de la Ley N° 29227, señala que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°028-2025-GM-MDM, de fecha 11 de marzo del 2025, se declaró la Separación Convencional de los administrados, es decir que a la fecha han transcurrido más de dos (02) meses que señala la normativa antes glosada;

Que, mediante la solicitud realizada en el Expediente de N°MDM0005186, de fecha 16 de mayo del 2025 por la Sra. **GIANNINA MARIA CERONI NAVARRETE**, identificada con **DNI N° 07763636**, se avista haber cumplido con el plazo establecido por Ley;

Que, mediante Informe N° 037-2025-OGAJ/PNCSCYDU/MDM, de fecha 19 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su calidad de responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Mala, opina que, se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial de los señores **GIANNINA MARIA CERONI NAVARRETE** y **ARMANDO DOMINGO SOLIS AVALOS**;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y conforme al numeral 18. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo del 2024; que delega las facultades resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en concordancia a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **GIANNINA MARIA CERONI NAVARRETE** identificada con **DNI N°07763636** y **ARMANDO DOMINGO SOLIS AVALOS** identificado con **DNI N°15408099**, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la anotación e Inscripción de la presente Resolución en la RENIEC y/o Registro Civil correspondiente y a la SUNARP y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin para realizar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial que se declara, previo pago de las tasas autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** al responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **DAR** cuenta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información se efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c. Archivo
Alc.
OGACYGD
OTI
RPNCSUDU